



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISION**

Bogotá D.C, 13 de marzo del 2026

PARA Carlos Mario Insignares Guerra
DE Juan Camilo Pulgarín Vanegas, subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.
ASUNTO Reasignación de Supervisión

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y atendiendo necesidades del servicio, se procede a reasignar como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.9301448 al funcionario Carlos Mario Insignares Guerra quien ejerce como Profesional G06, en reemplazo del funcionario Fabio Ramírez Castro, quien ejercía como supervisor del contrato en mención. Cabe aclarar que el apoyo a la supervisión para el Mantenimiento de Maquinaria sigue siendo Nelson Rogelio Prieto Díaz, al igual que el Supervisor de Aulas Móviles Oscar Yezid Maldonado Manrique.

Por lo anterior, me permito comunicarle que ha sido reasignado como supervisor del siguiente contrato.

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO	DELEGACIÓN	FUNCIONARIO
CO1.PCCNT R.9301448	INFOTIC S.A.	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y periódico, incluida	Supervisor Aulas Móviles	Oscar Yezid Maldonado Manrique C.C. No. 91524318



		la reparación de los equipos de producción y aulas móviles del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	Supervisor Mantenimiento Maquinaria	Carlos Mario Insignares Guerra C.C. No. 80420671
			Apoyo a la supervisión- Mantenimiento Maquinaria	Nelson Rogelio Prieto Diaz C.C. No. 79.838.851
Link del Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9924934&isFromPublicArea=True&isModal=False			

El Supervisor saliente deberá realizar la entrega de la supervisión al funcionario designado, dejando constancia del estado actual del contrato, así como del informe de supervisión actualizado, incluyendo las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, se elaborará la correspondiente acta de entrega de supervisión, en la cual se consignará la información relevante sobre el desarrollo del contrato, los avances en su ejecución, las obligaciones pendientes y demás aspectos que resulten necesarios para garantizar la continuidad en el seguimiento del mismo.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisión está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de



2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisión debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisión, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Juan Camilo Pulgarín Vanegas
Subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

Elaboró: *Laura Matilde Silva Marquez- Contratista - Abogada Apoyo área Contratación* 